



Dirección General de Registro y
Control de Abogados y Notarios Públicos
« Departamento de Quinquenios y Matrimonios
Poder Judicial de Nicaragua



SOLICITUD DE AUTORIZACION DE QUINQUENIO:

En la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, se presenta la solicitud de Quinquenio en papel sellado o papel común, dicha solicitud debe estar firmada y sellada por el Notario.

DESCRIPCIÓN

La Ley de Notariado vigente en su art. 6 en su numeral 1, faculta a los Notarios y Notarias Públicos para Cártular, debiendo solicitar su autorización de Quinquenio a la Corte Suprema de Justicia, la cual tendrá una duración de cinco años conforme art. 4 del Decreto 658 del veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno, para ser autorizado el quinquenio el Notario o Notaria deberá cumplir las Responsabilidades establecidas en el Decreto 1618 del veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

REQUISITOS

1. Presentar solicitud formal firmada y sellada por el Notario o Notaria Solicitante en hoja de papel común o papel sellado.
2. Estar solvente con la presentación de informes anuales de índices en la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos.

3. La Firma y Sello de la Solicitud sean los registrados en el expediente del Notario o Notaria.

4. Haber Cumplido con el pago de las Multas y sanciones, que hubiere impuesto el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial.

La Secretaria elaborara un Acuerdo de Autorización de Quinquenio que firmara el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, que entregaran una certificación del Acuerdo al Notario y se Publicaran las fechas de su Quinquenio en el Estado de Consulta de Abogados y Notarios en la página web **www.poderjudicial.gob.ni**.

Consultas:

Teléfono: 2233-2128, Ext. 1052, 1216, 1275

Correo: quinquenos@poderjudicial.gob.ni